

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

GEBO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo

Bancos \$528,395

Total activo \$528,395

Capital contable

Capital social \$100,000

Utilidades acumuladas 428,395

Total capital contable \$528,395

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La distribución del capital contable se hará a razón de \$5,283.95 por acción, contra la entrega de cada una de las 100 acciones que actualmente se encuentran en circulación.

México, D.F., a 3 de abril de 2002.

Liquidador

C.P. Ignacio Reyes Zermeno

Rúbrica.

(R.- 159765)

D'MORI, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION: AL 15 DE ABRIL DE 2002

Activo 0.00

Pasivo 0.00

Capital contable

Capital social 80,970.14

Reserva legal 12,105.28

Resul. de Ejerc. anteriores (416.82)

Exceso o (Insuf.) en la Act. del C. C. (58,704.48)

Resultado del ejercicio (33,954.12)

Total capital contable 0.00

Suma el pasivo más capital 0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la LGSM.

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

Liquidador

C.P. Ricardo Acevo Chávez

Rúbrica.

(R.- 159968)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 862/2001-IV promovido por Seguros Tepeyac, Sociedad Anónima contra actos del Delegado Estatal de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada Insumos y Materias Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, tal como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Se les hace saber que se señalaron diez horas con cuarenta minutos del ocho de mayo del presente año. Se apercibe a la tercera perjudicada que de no comparecer ante este Tribunal, por si o por apoderado y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad, las subsecuentes se les practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda que en derecho corresponda (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación suplementaria a la Ley de Amparo).

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., 15 de abril de 2002.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Moisés Rodríguez Limón

Rúbrica.

(R.- 160161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Arteaga, Mich.

EDICTO

Auto fecha trece julio año 2001, ordinario civil acción reivindicatoria, seguido Humberto Peñaloza Padilla y otros, contra Teódulo Torres García y otros, ordenose emplazar este medio tres veces consecutivas, Periódico Oficial Estado, otro mayor circulación Estado, **Diario Oficial Federación**, estrados Juzgado, Tomás Peñaloza Padilla, reconvencción, ordinaria civil prescripción positiva, inmueble materia este juicio, demás prestaciones, emplazar este medio, término treinta días, primera publicación, comparezca contestar demanda, apercibido no hacerlo tendrá contestada sentido negativo, quedando copias traslado su disposición este Juzgado.

Arteaga, Mich., a 14 de marzo de 2002.

El Secretario del Juzgado

Celestino García Espino

Rúbrica.

(R.- 160646)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0406/2002
Expediente DS/27-4/2000

EDICTO

Lorez Inc, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su reglamento, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001; 2, 35, fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV y octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 28 de diciembre de 1994; 1, 2 y 22, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001; primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, divulgado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de septiembre de 2001; le notificamos a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 46, primer párrafo, 59 y 60, fracción I de dicho ordenamiento, al no haberse presentado a formalizar dentro del plazo de los 20 días naturales el contrato relativo a las partidas números 16, 26, y 39, correspondiente a la adquisición de proyector de acetatos, marca Da-lite, modelo G200; videocasetera de 4 cabezas autolimpieza avance cuadro por cuadro de 3 velocidades de reproducción y grabación, control remoto y manual, tipo VHS, marca Daewoo, modelo V-K-592 y juego completo de teodolito (estación total), respectivamente, derivadas de la licitación pública nacional número 00009024-027-00 que le fueron adjudicadas por el Centro SCT Guerrero.

Por tal motivo, tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto. Asimismo, se le apercibe que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Por otra parte, en caso de que su domicilio fiscal se encuentre asentado en algún Estado de la República Mexicana en términos de lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 23 de abril de 2002.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 160684)

Estado de Hidalgo

Poder Judicial

Actuaría

República Mexicana

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Distrito Judicial de Huichapan, Hgo.

EDICTO

En el expediente número 20/93, promovido por Harinera Tolteca y/o Jaime del Val Callejas, juicio de suspensión de pagos y declaración de quiebra, Huichapan, Hgo., enero de 2002 dos mil dos.

En cumplimiento al proveído de fecha 14 de diciembre de 1999.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 338 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se acuerda: I.- Como lo solicita el promovente procedase a la publicación de un extracto de la sentencia definitiva, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, Sol de Hidalgo, y en el diario de circulación nacional Excélsior, en el entendido de que los acreedores se entenderán notificados al momento de que se haga la última publicación.- II.- ... III.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el ciudadano licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Sentencia definitiva.- (Extinción de la quiebra por convenio).- Huichapan, Hgo., a 12 doce de noviembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.- Vistos los autos del juicio concursal número 20/96, relativo a la quiebra decretada en contra de la Empresa Harinera Tolteca, S.A. de C.V., representada por Jaime del Val Callejas, se procede a dictar resolución definitiva para la extinción del estado jurídico de quiebra decretado a la fallida, y: Resultando.- I.- ... Considerandos: I.- ... II.- ... Resuelve: PRIMERO.- Este juez competente para conocer y resolver en todas sus fases el presente juicio de quiebra. SEGUNDO.- Se aprueba en todos y cada uno sus términos el convenio que exhibiera la empresa fallida abandonando los bienes que la integran a favor de sus acreedores.- TERCERO.- Para el cumplimiento del convenio de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año, en su oportunidad remítase las constancias procesales al notario público que designen los acreedores por mayoría para la elaboración de la escritura que contenga el fideicomiso de referencia, teniendo como fideicomitente a la propia empresa fallida Harina Tolteca, S.A. de C.V., fiduciario la institución de crédito que designen los acreedores con su mayoría y fideicomisarios a Banamex, S.A.; Bancomer, S.A., Banca Serfín, S.A.- CUARTO.- De no lograrse el objetivo del fideicomiso creado en los términos y plazos convenidos, los bienes de la empresa fallida deberán ser adjudicados a las instituciones de crédito acreedoras en los porcentajes fijados en el propio convenio, bajo la modalidad de co-propiedad, cuya división se sujetará al contenido de esta resolución.- QUINTO.- El acreedor CONASUPO deberá ser cubierto en su crédito en la forma establecida en el convenio que hoy se aprueba y para el efecto una vez que obre en autos consignación en su favor, procedase a ponerlo a su disposición.- SEXTO.- A virtud de la aprobación del convenio propuesto por la fallida y aprobado unánimemente por los acreedores quedan extinguidos los créditos que en su favor tuvieron los acreedores derivados de este juicio concursal.- SEPTIMO.- Una vez que ha sido analizado y aprobado el multi-aludido convenio de dación de pago, se declara extinguida la quiebra de la empresa Harinera Tolteca, S.A. de C.V., para todos efectos legales.- OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los órganos de la quiebra y acreedores reconocidos el contenido de esta resolución en audiencia y junta de acreedores que para el efecto habrá de celebrarse en la misma fecha de esta resolución.- NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano licenciado Rogelio Villaseñor García, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario que autoriza y da fe, P.D.D. Rogelio Hernández Ramírez.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas”.

Huichapan, Hgo., a 9 de enero de 2002.

C. Actuario

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Lic. Víctor Alcívar Méndez

Rúbrica.

(R.- 160702)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M.- 451432 Ramón Guerrero y Diseño
P.C. 289/97 (N-223) 02182 II
C. Juan Ramón Guerrero Moreno

Presente

NOTIFICACION POR EDICTOS

Que en procedimiento administrativo de nulidad identificado bajo el P.C. 289/97 (N-223) 02182 II, de la marca 451432 Ramón Guerrero y Diseño, presentado ante este Instituto el 8 de agosto de 1997, con registro de entrada número 02182, por el licenciado Robert Young Meier, en representación de Cerruti 1881, en contra del señor Juan Ramón Guerrero Moreno, mediante oficio número 01093, de fecha 31 de enero del 2001, se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

I. Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 451432 Ramón Guerrero y Diseño.

II. Comuníquese esta resolución a las partes.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario **Oficial de la Federación**, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, , 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 11 de abril de 2002.

La Supervisora Analista Adscrita a la Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Maricela Jaimes Peña

Rúbrica.

(R.- 160805)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ADMINISTRACION PORTUARUA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. en cumplimiento con la condición trigésima cuarta último párrafo del Título de Concesión publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de noviembre de 1995 otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la Administración Integral del Puerto de Veracruz, Ver., publica los estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio 2001.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(pesos)

Activo	2001	2000
Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$257,567,646	\$256,381,129
Cuentas por cobrar:		
Cientes	7,955,390	2,656,091
Impuestos por recuperar	19,136,679	3,980,462
Otras cuentas por cobrar	<u>690,298</u>	<u>1,324,490</u>
	27,782,367	7,961,043
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>106,119</u>	<u>110,780</u>
	<u>27,676,248</u>	<u>7,850,263</u>
Pagos anticipados	<u>41,461,341</u>	<u>151,011</u>
	326,705,235	264,382,403
Inmuebles, maquinaria y equipo-neto	<u>42,191,301</u>	<u>44,432,943</u>
Suma el activo:	<u>\$368,896,536</u>	<u>\$308,815,346</u>
Pasivo		

A corto plazo:

Proveedores	450,643	616,297
Impuestos y cuotas por pagar	5,334,857	13,560,154
Contraprestaciones al Gobierno Federal	5,034,887	5,183,698
Otras cuentas por pagar	302,122	280,838
Anticipos de clientes	466,068	541,810
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>10,522,618</u>	<u>9,881,447</u>
	22,111,195	30,064,244
I.S.R. diferido	540,972	564,765
P.T.U. diferida	46,723	48,779
Primas de antigüedad	<u>348,968</u>	<u>322,008</u>
	<u>23,047,858</u>	<u>30,999,796</u>
Capital contable		
Capital social	<u>104,279,860</u>	<u>104,279,860</u>
Utilidades acumuladas		
Reserva legal	5,286,199	3,187,054
De años anteriores	167,852,326	128,365,737
Del año	<u>68,430,293</u>	<u>41,982,899</u>
	<u>241,568,818</u>	<u>173,535,690</u>
	<u>345,848,678</u>	<u>277,815,550</u>
Suma el pasivo y el capital contable	<u>\$368,896,536</u>	<u>\$308,815,346</u>

ESTADOS DE RESULTADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(pesos)

	2001	2000
Ingresos por servicios	\$544,956,917	\$523,519,529
Costos de operación	290,800,323	351,137,356
Contraprestaciones	<u>118,810,623</u>	<u>63,478,892</u>
Utilidad bruta	135,345,971	108,903,280
Gastos de administración	<u>5,378,764</u>	<u>50,354,631</u>
Utilidad en operación	<u>79,967,207</u>	<u>58,548,649</u>
Ingreso integral de financiamiento	28,176,107	17,160,582
Otros productos	<u>2,459,827</u>	<u>3,482,297</u>
Suman otros ingresos:	<u>30,635,934</u>	<u>20,642,879</u>
Utilidad por operaciones continuas		
Antes de ISR y PTU	<u>110,603,141</u>	<u>79,191,528</u>
Impuesto Sobre la Renta	31,290,113	26,713,173
Impuesto Sobre la Renta Diferido	-	564,775
Participación de los trabajadores en las utilidades	10,882,735	9,881,902
Participación de los trabajadores en las utilidades diferidas	<u>42,172,848</u>	<u>37,208,629</u>
Utilidad neta:	<u>\$68,430,293</u>	<u>\$41,982,899</u>

H. Veracruz, Ver., a 29 de marzo de 2002.

Director General

Arq. Raúl Rodríguez Canovas

Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas

L.A.E. César Martín Zamora Pozos

Rúbrica.

(R.-160809)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio procedimiento especial mercantil, promovido por Comercial y Manufacturera, S.A. de C.V. en contra de Nueva Wal Mart de México S. de R.L. de C.V., el ciudadano Juez Trigésimo Segundo de lo Civil dictó sentencia definitiva que en los puntos resolutive dice:

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del año dos mil dos.

PRIMERO.- Se decreta la cancelación y reposición de los títulos de crédito motivo de este procedimiento, los cuales han quedado especificados en el considerando I de este fallo.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación de un extracto de esta resolución y de la suspensión de pago de los títulos de crédito motivo de estas diligencias, en el **Diario Oficial de la Federación** por una sola vez.

TERCERO.- Se condena a Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V. a reponer todos y cada uno de los títulos motivo de las presentes diligencias, los cuales se especifican en el considerando I de esta resolución en el término de cinco días contados a partir del siguiente en que se haga la publicación ordenada en el **Diario Oficial de la Federación**.

CUARTO.- Notifíquese.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, licenciado José Guadalupe Mejía Galán, ante su ciudadano secretario de acuerdos, que autoriza y da fe.

Para su debida publicación por una sola vez en: el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 23 de abril de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Luisa Bravo Corona

Rúbrica.

(R.- 160812)

SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLASTICAS

SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO

MIEMBRO DE LA CONFEDERACION INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE AUTORES Y COMPOSITORES (CISAC) CON SEDE EN PARIS, FRANCIA

CONVOCATORIA

De conformidad con el título IX capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el título octavo de los estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la asamblea general ordinaria que, en su segunda convocatoria, se celebrará el día 18 de mayo de 2002, a las 10:30 horas en Foro Coyoacán (SOGEM), con domicilio en Héroes del 47 número 122 a media cuadra de División del Norte, México, D.F., a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de socios.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Verificación de quórum.
4. Informe del consejo directivo nacional.
5. Presentación y aprobación, en su caso, del balance general del ejercicio de 2001 y presupuesto para el año 2002.
6. Informe del comité de vigilancia.
7. Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2002.

Presidente del Consejo Directivo Nacional

Maestro Julio Carrasco Bretón

Rúbrica.

(R.- 160822)

TECNO AMBIENTAL NATIVITAS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del consejo de administración de la sociedad Tecno Ambiental Nativitas, S.A. de C.V. de fecha trece de abril de 2002, y con fundamento en la Ley General de Sociedades Mercantiles y el contrato social, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas de la Sociedad, en el domicilio social en camino a Nativitas número 471, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal, el próximo día primero de junio de 2002 a las 10:00 horas, a fin de celebrar asamblea general ordinaria en la que habrá de desahogarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores, elaboración de la lista de asistencia y, en su caso, declaración de legalidad de la asamblea.
- 2.- Previa opinión del comisario, análisis, discusión y en su caso, aprobación del informe que rinde el consejo de administración por conducto de su presidente, de los ejercicios sociales de 2000 y 2001.
- 3.- Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores.
- 4.- Designación de delegados especiales.

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

Por el Consejo de Administración

Presidente

Lic Pedro Sanciprián Mercadante

Rúbrica.

Secretario

Antonio García López

Rúbrica.

Tesorera

Arq. Patricia Julieta Mandujano Montoya

Rúbrica.

Comisario

Lic. Juan Ramón Galindo

Rúbrica.

(R.- 160823)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número, DA.-5593/98, promovido por comité particular ejecutivo del nuevo centro de población ejido Valle de Cuitláhuac, Municipio de Amatitán, Estado de Jalisco, contra actos del Tribunal Superior Agrario; no obstante haber realizado diversas diligencias con la finalidad de obtener el domicilio de los terceros perjudicados y siendo que no ha sido posible emplazarlos, dado que se ignora el domicilio de Miguel Angel Robles, José Chávez Soto, Enrique Mejía Méndez, Martha Palomera Romo de Medrano, Martha Palomar de Medrano, Carlos Sierra Basurto, Agustín Delgado López, Antonio Gallardo, Aurelio Luis Gallardo, Magdalena García de Quevedo, Gloria Sirenia Hernández Ornelas, Zenón Ibarra Altamirano, Susana Iñiguez de Robles, Enrique Legorreta Peyton, Margarita Martínez viuda de Zúñiga, Carlos Medrano Orendain, Juan G. Robles Torres, Carlos Manuel Ruiz Sánchez, Virginia Gallardo viuda de Beckman, José Donato Ruiz Sánchez, Héctor Juvenal Ruiz Sánchez, Avelino Eduardo Ruiz Sánchez, María Elisa o Esther de la Peña Rosales, Gabriela Romo de la Peña o Luz Gabriela Romo de la Peña, Esther María Elisa Romo de la Peña, Julio Campos Vidal y Rafael Chávez Soto, de conformidad a lo ordenado por proveído de uno de abril de dos mil dos, en concordancia a lo establecido por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, relacionado con el precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibid que de no presentarse, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Oscar Guillermo Armenta Romero

Rúbrica.

(R.- 160824)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil

EXTRACTO

En los autos del procedimiento especial de cancelación y reposición de acción promovido por Rafael Ortiz Reyes Spíndola en contra de Terranova Country Club, S.A. de C.V., expediente 387/99, Secretaría A, el ciudadano Juez Trigésimo Sexto de lo Civil dictó sentencia definitiva de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y que los puntos resolutive dice:

“PRIMERO.- Ha sido procedente la vía especial mercantil de cancelación y reposición de título de acción, a que se refiere este decreto.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de la acción número 00021, expedida por Terranova Country Club, S.A. de C.V., que se describe en el considerando uno de este decreto y se ordena a la emisora reponer dicha acción, una vez que se haya publicado un extracto de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación.**

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** extracto de este decreto.

CUARTO.- Notifíquese.

Así, interlocutoriamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, licenciado Othón del Rosal Lecona, ante C. Secretario de Acuerdos ‘A’ con quien actúa y da fe. Rúbricas.”

México, D.F., a 22 de abril de 2002.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Raúl Silva Cervera
Rúbrica.

(R.- 160825)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Segunda Sala de lo Civil

Toca 2147/2001

EDICTO

Díaz Alvarez Elia

Vs. Vicente Madrid Marín y otra.

Juicio Ejecutivo Mercantil

En el cuaderno de amparo directo formado en los autos del toca 2147/2001 seguido por Díaz Alvarez Elia en contra Vicente Madrid Marín y otra, esta Sala dictó el siguiente acuerdo:

"México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero del año dos mil dos.

Vistas las constancias de autos y habida cuenta con la razón asentada por el ciudadano actuario adscrito, a esta Sala con fecha veintisiete de febrero del año en curso, con la cual, manifiesta las razones y consideraciones por las cuales no le fue posible emplazar al tercero perjudicado Elia Díaz Alvarez en el domicilio proporcionado por el apoderado de la parte quejosa Virginia Madrid Marín en su escrito de fecha dieciocho de febrero del año en curso; en tales circunstancias, al haberse cumplimentado todas y cada una de las hipótesis contenidas en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo procedáse a emplazar a dicho tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el **Diario Oficial** así como en el periódico La Prensa; lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En la inteligencia, que deberá quedar a disposición del citado tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías respectiva en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala. Por tanto, prevéngase a la quejosa par que en el término de tres días proceda a recoger los ejemplares necesarios para la publicación mencionada en líneas precedentes; así como para que acredite en la misma temporalidad haber gestionado su publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se le impondrá una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente. Lo acordó la Segunda Sala y firma el ciudadano Magistrado Semanero. Doy fe."

Asimismo, esta Sala dictó otro proveído de fecha veintitrés de abril del año en curso que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a veintitrés de abril del año dos mil dos.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta número 1761 que remite el H. Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito; y visto su contenido, como lo solicita, póngase nuevamente a disposición del apoderado de la parte quejosa Virginia Madrid Marín los edictos ordenados en auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso conteniendo el presente auto en el cual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles debe contener el número de veces que deben publicarse los edictos antes mencionados que es por tres veces y su periodicidad, que es de siete en siete días así como el número de juicio de amparo que le correspondió al presente asunto, el cual es el número D.C. 4064/2002 ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito antes mencionado. Asimismo, y en cumplimiento a lo ordenado pro la Autoridad Judicial Federal antes referida, prevéngase a la parte quejosa para que en el término de veinticuatro horas proceda a recoger los ejemplares necesarios que se encuentran desde esta misma fecha a su disposición para la publicación mencionada en líneas precedentes; así como para que en la misma temporalidad acredite haber gestionado su publicación, apercibida que en caso de no hacerlo sin causa justificada, se comunicarán dicha circunstancia a la Autoridad de Amparo en comento. Comuníquese este proveído a la Autoridad Judicial Federal oficiante, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero. Doy Fe."

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el juicio de amparo D.C. 4064/2002, como tercero perjudicado en el juicio de amparo promovido por Virginia Madrid Marín por conducto de su apoderado general Carlos Alberto Flores Hernández contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 2002.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la H. Segunda Sala

Lic. María de Lourdes Pérez García

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.

AVISO PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, el Organismo Nacional de Normalización denominado Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), publica las Denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por NYCE el 1 de febrero de 2002 para comentarios, por un término de 60 días naturales:

PROY-NMX-I-007/2-17-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-17. Pruebas. Prueba EC: Caída y vuelco, prueba destinada principalmente a equipos. (Cancelará a la NMX-I-007/2-17-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer el método que debe seguirse para valorar los efectos que se producen en una muestra al aplicar unas pruebas sencillas normalizadas, representativas de los golpes y sacudidas que puede recibir durante los trabajos de reparación o por manejos rudos en una mesa de trabajo, así como comprobar los límites mínimos de robustez a efecto de establecer prescripciones de seguridad.

Esta prueba está destinada principalmente a muestras sin embalar y a los equipos en sus cajas de transporte, cuando se considera que éstas forman parte integrante del equipo.

PROY-NMX-I-007/2-18-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-18. Pruebas. Prueba Ed: Caída libre. (Cancelará a la NMX-I-007/2-18-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto asegurar los efectos que sobre un espécimen tiene una prueba simple normalizada, destinada a representar los choques que se pueden producir durante la manipulación, a veces brusca, o a demostrar un cierto grado de robustez mínima a fin de asegurar las prescripciones relativas a la seguridad.

Este proyecto de Norma Mexicana está destinado a especímenes no embalados o a objetos colocados en sus contenedores de transporte cuando estos últimos puedan considerarse como parte del propio espécimen. Asimismo, está destinado a la prueba de dispositivos conectados por medio de cables, tales como conectores y pequeñas unidades de control remoto, cuando estos aparatos están expuestos a caídas frecuentes sobre superficies duras.

PROY-NMX-I-007/2-20-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-20. Pruebas. Prueba Fd: Vibraciones aleatorias de banda ancha-Exigencias generales. (Cancelará a la NMX-I-007/2-20-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto comprobar la aptitud de los componentes y de los equipos para soportar severidades especificadas de vibraciones aleatorias.

Esta prueba se aplica a los equipos y componentes que durante su utilización, pueden verse sometidos a vibraciones de naturaleza estocástica. Esta prueba tiene como objeto poner de manifiesto una debilidad mecánica o una degradación de las características especificadas, o ambas, utilizando esa información junto con la especificación particular para decidir si la muestra es o no aceptable.

PROY-NMX-I-007/2-21-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-21. Pruebas. Prueba Fda: Vibraciones aleatorias de banda ancha-Reproducibilidad alta. (Cancelará a la NMX-I-007/2-21-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto describir la prueba para comprobar la aptitud de los componentes y de los equipos para soportar severidades especificadas de vibraciones aleatorias.

PROY-NMX-I-007/2-22-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-22. Pruebas. Prueba Fdb: Vibraciones aleatorias de banda ancha-Reproducibilidad media. (Cancelará a la NMX-I-007/2-22-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto comprobar la aptitud de los componentes y de los equipos para soportar severidades especificadas de vibraciones aleatorias.

Esta prueba se aplica a los equipos y componentes que durante su utilización pueden verse sometidos a vibraciones de naturaleza estocástica. Persigue poner de manifiesto una debilidad mecánica o una degradación de las características especificadas, o ambas, utilizando esa información junto con la especificación particular para decidir si la muestra es o no aceptable.

PROY-NMX-I-007/2-23-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-23. Pruebas. Prueba Fdc: Vibraciones aleatorias de banda ancha-Reproducibilidad baja. (Cancelará a la NMX-I-007/2-23-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto describir la prueba para comprobar la aptitud de los componentes y de los equipos para soportar severidades especificadas de vibraciones aleatorias.

PROY-NMX-I-007/2-24-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-24. Pruebas. Prueba Ga y guía: Aceleración constante. (Cancelará a la NMX-I-007/2-24-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer un método para verificar la capacidad (idoneidad) estructural y el funcionamiento correcto de equipos, componentes y otros productos electrotécnicos, denominados a partir de ahora especímenes, sometidos a fuerzas producidas por aceleraciones (distintas de la gravedad), tales como las que se encuentran en vehículos en movimiento, especialmente en vehículos aéreos, en partes rotativas y proyectiles, y proporcionar un método de prueba de robustez estructural de ciertos componentes.

PROY-NMX-I-007/2-25-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-25. Pruebas. Guía para simular los efectos del almacenamiento. (Cancelará a la NMX-I-007/2-25-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana establece una guía para una prueba de almacenamiento, la cual tiene por objeto simular los efectos de una o varias circunstancias ambientales que actúan durante la vida normal del almacenamiento, suponiendo que puede producirse una acumulación de fatiga, para establecer si:

a) el almacenamiento deteriora el material en cuanto a su utilización prevista; por ejemplo, se degradan las características de solubilidad de las placas de circuito impreso o de los terminales de los componentes; la deriva de los parámetros eléctricos es excesiva; aparecen cortocircuitos o circuitos abiertos,

b) aparece una degradación significativa de las características y/o finalidad de los productos cuando se utilizan después del almacenamiento, o

c) la capacidad de los materiales de funcionar correctamente y de forma segura, en equipos de emergencia, no se altera tras un período prolongado sin funcionamiento.

PROY-NMX-I-007/2-26-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-26. Pruebas. Prueba J y guía: Crecimiento de hongos. (Cancelará a la NMX-I-007/2-26-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer un método que especifica la inoculación de equipos con una colección de esporas de hongos, seguida de un período de incubación en las condiciones que favorecen la germinación de las esporas y el crecimiento de los hongos.

PROY-NMX-I-007/2-27-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-27. Pruebas. Prueba Ka: Niebla salina. (Cancelará a la NMX-I-007/2-27-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto comparar la resistencia al deterioro producido por la niebla salina en muestras de construcción análoga.

Es útil para evaluar la calidad y la uniformidad de los revestimientos de protección.

PROY-NMX-I-007/2-28-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-28. Pruebas. Prueba Kc: Prueba con anhídrido sulfuroso para contactos y conexiones. (Cancelará a la NMX-I-007/2-28-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto:

a) Determinar la influencia de ambientes contaminados de anhídrido sulfuroso, sobre las propiedades de contacto de las conexiones y contactos compuestos o revestidos de materiales preciosos, estando excluidos los contactos compuestos de plata y algunas de sus aleaciones.

b) Verificar la concepción de conexiones plegadas o enrolladas sin soldadura desde el punto de vista de su hermeticidad y de su calidad.

En todas las pruebas, el principal criterio de juicio debe ser la variación de la resistencia del contacto, provocada por la exposición en un ambiente contaminado de anhídrido sulfuroso.

PROY-NMX-I-007/2-29-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-29. Pruebas. Prueba Kd: Prueba con sulfuro de hidrogeno para contactos y conexiones. (Cancelará a la NMX-I-007/2-29-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto:

a) Determinar la influencia de ambientes contaminados de sulfuro de hidrógeno sobre las propiedades de los contactos de:

? Plata o aleaciones de plata

? Plata protegida con otro revestimiento

? Otros metales revestidos de plata o aleaciones de plata.

b) Verificar la concepción de conexiones comprimidas o de conexiones enrolladas sin soldadura, constituidas por materiales mencionados en el párrafo a), desde el punto de vista de su impermeabilidad o de su calidad.

PROY-NMX-I-007/2-30-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-30. Pruebas. Prueba M: Baja presión atmosférica. (Cancelará a la NMX-I-007/2-30-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer una prueba para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados, transportados o utilizados en condiciones de baja presión atmosférica.

Este proyecto norma describe las pruebas de baja presión atmosférica a temperatura del laboratorio.

PROY-NMX-I-007/2-31-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-31. Pruebas. Prueba N: Guía para las pruebas de variaciones de temperatura. (Cancelará a la NMX-I-007/2-31-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana ofrece a los técnicos proyectistas, y al personal realizador de pruebas una guía para la redacción y utilización de pruebas relativas a las variaciones de temperatura.

Se utiliza una prueba de variación de temperatura para determinar los efectos sobre la muestra de una o sucesivas variaciones de temperatura.

Su objeto no es poner en evidencia efectos debidos únicos a una permanencia en baja o alta temperatura. En este caso se deben utilizar las pruebas de frío y de calor.

PROY-NMX-I-007/2-32-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-32. Pruebas. Prueba Na: Variación rápida de la temperatura con un tiempo determinado para la transferencia. (Cancelará a la NMX-I-007/2-32-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar variaciones rápidas de la temperatura ambiente. Los tiempos de exposición adecuados para lograr esto dependerán de la naturaleza del espécimen.

PROY-NMX-I-007/2-33-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-33. Pruebas. Prueba Nb: Variación de la temperatura con una velocidad de variación específica. (Cancelará a la NMX-I-007/2-33-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinan la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar y/o funcionar durante las variaciones de la temperatura ambiente.

PROY-NMX-I-007/2-34-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-34. Pruebas. Prueba Nc: Variación rápida de la temperatura, método de los dos baños. (Cancelará a la NMX-I-007/2-34-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar la aptitud de componentes, equipos u otros artículos para soportar variaciones rápidas de temperatura.

Este método de prueba da por resultado un choque térmico importante y es aplicable a sellos cristal-metal y especímenes similares.

PROY-NMX-I-007/2-35-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-35. Pruebas. Prueba Qa: Sellado de casquillos, ejes y juntas. (Cancelará a la NMX-I-007/2-35-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar el sellado de casquillos, ejes, juntas y dispositivos similares.

Esta prueba puede ser utilizada para la detección de fugas gruesas.

PROY-NMX-I-007/2-36-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-36. Pruebas. Prueba Qc: Sellado de envases, fuga de gas. (Cancelará a la NMX-I-007/2-36-1997-NYCE)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar el sellado de especímenes que contiene un cierto volumen de gas (por ejemplo, especímenes no completamente rellenos de impregnantes).

PROY-NMX-I-007/2-37-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-37. Pruebas. Prueba Qd: Sellado de envases, filtración de líquido. (Cancelará a la NMX-I-007/2-37-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar el sellado de especímenes rellenos de líquido.

Esta prueba puede ser utilizada para la detección de razones de fuga correspondientes a una razón de fuga de aire mayor de 1 Pa.cm³/s (10-5 bar.cm³/s). La sensibilidad del método depende de la viscosidad cinemática del líquido a la temperatura de prueba y de la técnica empleada para detectar la filtración.

PROY-NMX-I-007/2-38-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-38. Pruebas. Prueba Qf: Inmersión. (Cancelará a la NMX-I-007/2-38-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar el sellado al agua de componentes, equipos o de otros especímenes, cuando son sometidos a una inmersión bajo condiciones establecidas de presión y tiempo.

PROY-NMX-I-007/2-39-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-39. Pruebas. Prueba Qk: Sellado- Método de rastreo de gas con espectrómetro de masas. (Cancelará a la NMX-I-007/2-39-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto verificar la hermeticidad de los especímenes mediante la evaluación de las tasas de fuga con la ayuda de un gas trazador (helio) y un espectrómetro de masas.

Esta prueba puede ser utilizada para la detección de tasas de fuga inferiores a 1 Pa.cm³/s (10-5 bar.cm³/s), pero para tasas de fuga inferiores a 10-3 bar.cm³/s (10-8 bar.cm³/s), debe convenir ser prudente en la interpretación de los resultados.

PROY-NMX-I-007/2-40-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-40. Prueba Ql: Prueba de la bomba de presión. (Cancelará a la NMX-I-007/2-40-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar el sellado de especímenes en los que las características eléctricas pueden ser afectadas por la penetración del líquido.

PROY-NMX-I-007/2-41-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-41. Pruebas. Prueba S: Guía para la prueba de radiación solar. (Cancelará a la NMX-I-007/2-41-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana describe los métodos de simulación destinados a examinar el efecto de la radiación solar sobre equipos y componentes en la superficie terrestre (véase NMX-I-007/1-NYCE). Las principales características del ambiente que se simula son la distribución espectral de la energía solar, observada en la superficie terrestre, y la intensidad de la energía recibida, combinada con condiciones controladas de temperatura. Sin embargo puede ser necesario el considerar combinaciones de radiación solar, incluida la radiación del cielo, con otros ambientes, por ejemplo, temperatura, humedad, velocidad del aire, etc.

PROY-NMX-I-007/2-42-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-42. Pruebas. Prueba Sa: Radiación solar artificial al nivel del suelo. (Cancelará a la NMX-I-007/2-42-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar sobre equipos y componentes los efectos (térmicos, mecánicos, químicos, eléctricos, etc.) resultantes de una exposición a la radiación solar en las condiciones que se experimentan en la superficie terrestre.

PROY-NMX-I-007/2-43-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-43. Pruebas. Prueba T: Guía para pruebas de soldadura. (Cancelará a la NMX-I-007/2-43-1997-NYCE)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto suministrar antecedentes, información y recomendaciones a los encargados de redactar especificaciones que hagan referencia a la NMX-I-007/2-44-NYCE.

Este proyecto de norma se debe aplicar a todo componente eléctrico o electrónico que pueda ser sometido a las pruebas descritas en la NMX-I-007/2-44-NYCE.

PROY-NMX-I-007/2-44-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-44. Pruebas. Prueba Ta: Soldabilidad de terminales de alambre y espigas. (Cancelará a la NMX-I-007/2-44-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar la aptitud de los componentes y de los circuitos impresos a ser fácilmente mojados por la soldadura, y verificar que el propio componente no resulta dañado por las operaciones de montaje por soldadura y la soldabilidad de las superficies que, sobresalidas por alambre y espigas, deban ser mojadas por la soldadura fundida y, si se requiere, revelar eventuales rechazados del mojado.

Este proyecto de norma es aplicable a todos los componentes eléctricos y electrónicos susceptibles de ser sometidos a las pruebas de soldabilidad.

PROY-NMX-I-007/2-45-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-45. Pruebas. Prueba Tb: Resistencia de los componentes al calor de la soldadura. (Cancelará a la NMX-I-007/2-45-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar la aptitud de un espécimen para resistir los esfuerzos térmicos producidos por la soldadura.

PROY-NMX-I-007/2-46-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-46. Pruebas. Prueba Tc: Soldabilidad de tarjetas de circuito impreso y placas estratificadas. (Cancelará a la NMX-I-007/2-46-1997-NYCE).

ESTE PROYECTO DE NORMA MEXICANA TIENE POR OBJETO DETERMINAR LA SOLDABILIDAD Y DESMOJADO DE LAS SUPERFICIES QUE DEBAN SER SOLDADAS SOBRE:

- a) Placas estratificadas sobre una o dos caras.
- b) Tarjetas de circuito impreso simple o doble cara, con o sin perforaciones metalizados.

c) Tarjetas de circuito impreso multicapa.

PROY-NMX-I-007/2-47-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-47. Pruebas. Prueba U: Robustez de las terminales y de los dispositivos de fijación. (Cancelará a la NMX-I-007/2-47-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar métodos de prueba reproducibles y es aplicable a todos los componentes eléctricos y electrónicos en los que las terminales o dispositivos de fijación incorporados sean susceptibles de estar sometidos a esfuerzos mecánicos durante las operaciones normales de montaje o manipulación (véase NMX-I-007/1-NYCE).

PROY-NMX-I-007/2-48-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-48. Pruebas. Prueba XA y guía: Inmersión en disolventes de limpieza. (Cancelará a la NMX-I-007/2-48-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar los efectos de los disolventes de limpieza prescritos sobre los componentes electrónicos y otras piezas sueltas destinadas a ser montadas sobre placas impresas, cuando se someten a una inmersión en los disolventes de limpieza definidos más adelante.

PROY-NMX-I-007/2-49-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-49. Pruebas. Prueba Z/AD: Prueba cíclica compuesta de temperatura y humedad. (Cancelará a la NMX-I-007/2-49-1997-NYCE).

Este proyecto Norma Mexicana tiene por objeto determinar de manera acelerada la aptitud de las muestras, principalmente de componentes, a sufrir los efectos destructivos debido a permanencia en condiciones de humedad y temperatura elevadas, alternadas con condiciones de frío.

Por razones anteriormente indicadas, se recomienda limitar la utilización de este método de prueba a las muestras de tipo componente cuando la estructura de ésta sugiera una prueba de calor húmedo del tipo empañamiento combinado con formación de hielo, y cuando las características sean compatibles con las velocidades de variación de temperatura, etc., de la prueba Z/AD.

PROY-NMX-I-007/2-50-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-50. Pruebas. Prueba Z/AM: Prueba combinada de frío y baja presión atmosférica. (Cancelará a la NMX-I-007/2-50-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un procedimiento de prueba normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados o utilizados bajo combinación de baja temperatura y baja presión atmosférica.

PROY-NMX-I-007/2-51-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-51. Pruebas. Prueba Z/AMD: Prueba secuencial combinada de frío, baja presión de aire y calor húmedo. (Cancelará a la NMX-I-007/2-51-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto suministrar un método de prueba normalizado, consistente en una aplicación de condiciones de frío, baja presión atmosférica y calor húmedo. Las dos primeras condiciones son aplicadas simultáneamente, y a continuación la segunda y la tercera, así mismo simultáneamente, en el curso de una transición secuencial. Las pruebas utilizadas son A y M, y aunque la introducción de la humedad no está hecha exactamente según la prueba D, esta letra ha sido utilizada en la designación Z/AMD, porque ha sido considerada como la más apropiada y explícita.

La prueba está destinada a los componentes y equipos utilizados en la aeronáutica, particularmente en las partes no calentadas y no presurizadas.

PROY-NMX-I-007/2-52-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-52. Pruebas. Prueba Z/BM: Prueba combinado de calor seco y baja presión atmosférica. (Cancelará a la NMX-I-007/2-52-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un procedimiento de prueba normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados o utilizados bajo una combinación de alta temperatura y baja presión atmosférica (véanse NMX-I-007/3-1-NYCE y NMX-I-007/3-2-NYCE) .

PROY-NMX-I-007/2-55-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 2-55. Pruebas. Prueba Kb: Niebla salina, prueba cíclica (solución de cloruro de sodio). (Cancelará a la NMX-I-007/2-55-1997-NYCE).

Este Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar un procedimiento de prueba normalizado para determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos para ser almacenados o utilizados bajo una combinación de alta temperatura y baja presión atmosférica (véanse NMX-I-007/3-1-NYCE y NMX-I-007/3-2-NYCE).

PROY-NMX-I-007/3-1-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- PARTE 3-1. Información de base- Sección 1: Pruebas de frío y calor seco. (Cancelará a la NMX-I-007/3-1-1997-NYCE)

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer la información básica aplicable para las pruebas de frío y calor seco de especímenes con o sin disipación de calor con cambios bruscos o graduales de temperatura.

PROY-NMX-I-007/3-2-NYCE-2002 Equipos y componentes electrónicos- Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad- Parte 3-2. Información de base- Sección 2: Pruebas combinadas de temperatura/baja presión atmosférica. (Cancelará a la NMX-I-007/3-2-1997-NYCE).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar la información básica aplicable para la prueba combinada de temperatura y baja presión de aire.

Para las pruebas de temperatura y baja presión atmosférica descritas en esta norma, se considera un intervalo de presiones atmosféricas que cubren las aplicaciones a nivel del suelo o aeronáuticas. Las presiones atmosféricas por debajo de 10 mbar están fuera del objeto de estas pruebas.

PROY-NMX-I-080/01-NYCE-2002 Aparatos electrónicos- Equipos electrónicos de diagnóstico médico- Parte 1: Requisitos generales para la seguridad.

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto especificar los requisitos generales para la seguridad de los equipos electromédicos y servir de base para los requisitos de seguridad de las normas particulares.

En caso de tener interés sobre el contenido de los proyectos de Normas Mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE, ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, México, Distrito Federal, teléfono 53-95-07-77 extensiones 238, 240, 251 y 258; correos electrónicos: emartínez@nyce.org.mx y arellano@nyce.org.mx Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Director General de NYCE, A.C.

Ing. Germán Flores y Gómez

Rúbrica.

(R.- 160853)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C.C. Marco Antonio Rodríguez Muñoz.

En los autos del juicio de amparo número 1428/2001, promovido por Gigante, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de once de enero de dos mil dos, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resulta ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la actuario de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le hará por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del diecisiete de mayo de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 30 de abril de 2002.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María del Rocío Pecina Castro

Rúbrica.

(R.- 160857)

SIETE PROMOTORA ARTISTICA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Siete Promotora Artística, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria, que tendrá verificativo el 30 de mayo de 2002, a las 13:00 horas, en Patricio Sanz 1750-8, colonia Del valle, en esta ciudad, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del administrador único de la Sociedad conforme el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, relativo a los ejercicios sociales de 1999 y 2000, e informe del comisario y resoluciones que al efecto sean tomadas.

II. Ratificación del nombramiento de administrador único y comisario.

III. Determinación de emolumentos para el administrador único y comisario de la Sociedad.

IV. Revocación de poderes.

V. Convocatoria para la celebración de posteriores asambleas ordinarias y extraordinarias y resoluciones que se tomen.

VI. Designación de delegados de la Asamblea.

VII. Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Para tener derecho a participar en la celebración de la Asamblea, los accionistas deberán exhibir los títulos de las acciones de que son propietarios y estar inscritos en el libro de registro de accionistas de la Sociedad.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2002.

Administrador Unico

Fernando Trejo Amador

Rúbrica.

(R.- 160894)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Oficio: 514.113.00

Expediente: 64419-C

Registro: 12517.

Asunto: Se autoriza Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bonam Financial Services N.V.

Pilares No. 323-A

Col. del Valle

03100, México, D.F.

At'n.: Lic. Miguel Angel Andrés Laborda

Me refiero a su escrito recibido el 23 de junio de 2000, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Bonam Financial Services N.V., sociedad constituida de conformidad con las leyes de Curazao, Antillas Holandesas, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la prestación de servicios de asesoría financiera a empresas en el desarrollo de proyectos de toda índole.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Bonam Financial Services N.V. para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la misma ley.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y 11 fracción III, inciso c) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de dicha Secretaría.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de julio de 2000

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.-160909)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Durango
Subdelegación Durango
Oficina para Cobros Dgo 10-01

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE CONVOCATORIA DE REMATE

Deudor. Constructora Danmor, S.A. de C.V., domicilio: calle Negrete número 1106 colonia Nueva Vizcaya, Durango, Dgo., Registro Patronal B26 30779 19, Periodos: 03/94, 06/94, 06/94, 06/94, 01/95, 01/95, 01/95, 02/95, 02/95, 02/95, 03/95, 03/95, 04/95, créditos 959500381, 959501281, 959501282, 959501283, 959502168, 959502169, 959502170, 959502959, 959502960, 959502961, 959503654, 959503655, 959504318, importes C.O.P.: \$3,472.01, \$76,686.62, \$891.37, \$4,782.20, \$41,110.36, \$4,277.41, \$8,282.62, \$13,677.87, \$ 2,308.96, \$265.04, \$ 4,919.07, \$1,150.31, \$3,881.99.

A las 11.00 horas del día 28 de Mayo del dos mil dos, se rematará en segunda almoneda al mejor postor en el domicilio de esta oficina para cobros número Dgo 10-01, ubicada en avenida General Lázaro Cárdenas 240 norte, colonia Real del Prado, el bien que abajo se enlista fue embargado al patrón al rubro citado por el adeudo que igualmente se especifica, sirviendo de base las cantidades que se mencionan. La presente convocatoria se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación. Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, según lo establecen los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación acompañaran necesariamente al escrito en que se haga la postura, un certificado de depósito a favor del IMSS por el 10% cuando menos, del valor fijado a los bienes en esta convocatoria, expedido por la institución de crédito autorizada para tal efecto. Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: si se trata de personas físicas: nombre, nacionalidad, domicilio y clave del registro federal de contribuyentes. Tratándose de personas morales, nombre o razón social, fecha de constitución, clave del registro federal de contribuyentes y domicilio social, en ambos casos, la cantidad que ofrece por los bienes y la forma de pago. Las posturas se admitirán hasta las 14:00 horas del día hábil anterior a aquel en que se va a realizar el remate. Descripción del bien: Lote número 1 de la manzana número 24, Lotes número 1 y 34 de la manzana 25, lotes número 1 y 34 de la manzana 26, lotes 1 y 34 de la manzana 27, lotes 1 y 34 de la manzana 28, lotes número 1 y 32 de la manzana 29, superficie :1,423.72 M2 del fraccionamiento San Luis II, ubicado en parte del lote 47 de la colonia 20 de noviembre, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, inscripción 64166 a foja 74, del tomo 200 de la propiedad, valor fijado \$135,250.00, postura legal \$72,133.34, por lo antes expuesto y toda vez que esta autoridad ignora el domicilio del patrón Constructora Danmor, S.A. de C.V. Acuerda: Único.- con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, artículo 277 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor, artículo 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el día 11 de noviembre de 1998. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero, segundo y octavo del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2001, procede a publicar por edictos la presente convocatoria, publicándose durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. Así lo acordó y firma.

Durango, Dgo., a 29 de abril del 2002.

Jefe de la Oficina para Cobros Dgo 10-01

Leticia del Socorro Lerma Meza

Rúbrica

(R.- 160965)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Durango
Subdelegación Durango
Oficina para Cobros Dgo 10-01

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE CONVOCATORIA DE REMATE

Deudor: Productos de Madera del Guadiana, S. de R. L., de C.V., domicilio: Carretera Panamericana Km. 1040.5, Durango, Dgo., Registro Patronal B26 10474 10, Periodos: 05/93, 06/93, 01/94, 02/94, 03/94, 04/94, 06/94, 01/95, 01/95, 02/95, 02/95, 03/95, 03/95, 04/95, 04/95, 05/95, 05/95, 06/95, 06/95, 01/96, 02/96, 03/96, 03/96, 04/96, 05/96, 06/96, 01/97, 02/97, 02/97, 03/97, 07/97, 09/97, 10/97, 11/97, 12/97, 02/98, 03/98, 04/98, 05/98, 07/98, 12/98, 01/99, 02/99, 03/99, 04/99, 05/99, 10/99, 02/00, 03/00, 04/00, 05/00, 06/00, 07/00, 08/00, 09/00, 10/00, 11/00, 11/00, 11/00, 11/00, 06/97, 01/98, 02/98, 03/98, 04/98, 05/98, 06/98, 01/99, 02/99, 03/99, 04/99, 05/99, 06/99, 01/00, 04/00. créditos:

931042901	931053110 951001319	941001387	941011609	941021849	941032158	941052875	
989000148	951011953 951042997	989000149	951022455	989000150	951032811	989000151	
989000152	951053121 989000157	989000153	989000154	989000155	961021612	989000156	
989000158	989000159 999008288	999008277	979001375	999008282	999008284	999008286	
999008291	999008292 981049602	999008293	999008294	981012388	981024809	981036983	
981074478	981135859 991108598	991000302	991012388	991024980	991037129	999009963	
991132425	001012042 001084355	001024225	001036189	001048422	001060308	001072534	
001096606	001108482 986012388	009019162	009019163	009019164	009019165	976081297	
986036983	986061836 996061307	986086614	986111271	986135859	996012388	996037129	
996084957	996108598	996132425	006012042	006084355	Importes:		
3,582.57	28,600.04 32,675.92	34,065.22	33,071.34	37,370.09	25,600.86	22,619.37	
2,981.79	44,691.98 20,260.26	7,707.18	42,287.83	6,830.75	35,723.15	9,917.95	
4,245.04	16,971.47 1,080.41	5,116.11	12,950.09	3,085.73	4,992.49	953.52	
3,314.63	3,832.71	5,997.00	2,729.70	11,148.00	22,234.00	3,627.59	542.78
227.26	153.29 27,663.21	35.47	315.23	24,259.26	28,793.38	27,320.75	
23,508.31	8,669.68 22,935.06	17,743.16	21,282.61	26,314.16	24,749.66	7,268.95	
9,317.01	13,592.16 5,836.17	12,410.95	21,093.32	28,843.36	27,611.53	26,797.28	
5,689.27	4,885.97 12,331.53	2,387.70	2,311.90	2,349.80	2,349.80	10,593.33	
16,501.44	16,357.79 15,116.31	13,331.10	4,929.03	5,007.01	12,810.59	16,311.95	
15,887.32	8,508.99	14,521.47	14,200.80	10,392.63			

A las 12.00 horas del 28 de mayo del dos mil dos, se rematará en segunda almoneda al mejor postor en el domicilio de esta oficina para cobros número Dgo 10-01, ubicada en avenida General Lázaro Cárdenas 240 norte, colonia Real del Prado, el bien que abajo se enlista fue embargado al patrón al rubro citado por el adeudo que igualmente se especifica, sirviendo de base las cantidades que se mencionan. La presente convocatoria se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación. Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, según lo establecen los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación acompañaran necesariamente al escrito en que se haga la postura, un certificado de deposito a favor del IMSS por el 10% cuando menos, del valor fijado a los bienes en esta Convocatoria, expedido por la institución de crédito autorizada para tal efecto. Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: si se trata de personas físicas: nombre , nacionalidad, domicilio y clave del registro federal de contribuyentes. Tratándose de personas morales , nombre o razón social, fecha de constitución, clave del registro federal de contribuyentes y domicilio social, en ambos casos, la cantidad que ofrece por los bienes y la forma de pago. Las posturas se admitirán hasta las 14:00 horas del día hábil anterior a aquel en que se va a realizar el remate. Descripción del bien: un compresor de aire color azul, usado grande, valor \$1,000.00.- un astillador con motor fastbangs, marca trosa mod. B de 100 H.P. De 650 rpm serie AST48X4 usado, valor \$150,000.00.- un carro trocero sin rieles sin placa de identificación, valor \$80,000.00, una mesa de rodillos metálica para deslizar trocería, valor \$5,000.00 una graseira marca erko. Valor \$360.00.- un escritorio metálico con cubierta aglomerado dos cajones color café, valor \$300.00.-un tanque de gas de 30 Kg., valor \$270.00.- un tanque para oxigeno, valor \$400.00.- una podadora manual, valor \$90.00 un motor eléctrico serie 2620, valor

\$300.00.- una maquina de escribir mecánica marca olympia, valor \$450.00 .-un modular Fisher con equalizador 5 bandas y dos bocinas, valor \$300.00.- una vitrina color verde, valor \$500.00.- tres sillas metálicas tapizadas vinil negro, valor \$120.00 un archivero dos cajones, valor \$270.00.- una mesa de madera chica dos entrepaños, valor \$75.00.- una maquina de escribir mecánica marca Olympia, valor \$450.00.- una mesa de madera chica tres entrepaños, valor \$80.00.- un escritorio secretarial dos cajones, valor \$300.00.- un reloj checador marca. Simplex, valor \$400.00.-una caja fuerte marca trade marc, valor \$3,000.00.- una maquina de escribir eléctrica mca IBM, valor \$450.00.- una mesa para maquina escribir metálica 4 rodillos, valor \$195.00.- un ventilador de pedestal mca phillips, valor \$150.00.- una silla secretarial fija metálica color negro, valor \$ 60.00.- una silla metálica con rodillos color negro, valor \$165.00.- un sillón ejecutivo con rodillos color café, valor \$360.00.-una silla secretarial con rodillos color café, valor \$165.00.- un cepillo industrial para madera con tres motores (incompleto), valor \$2,400.00.- un motor eléctrico de 30 H.P aprox., valor \$3,600.00.- un motor eléctrico de 50 H.P aprox. Polea de 6 bandas, valor \$5,000.00.- un motor eléctrico serie 92022563-11, valor \$4,000.00.- un astillador mca trosa mod. B26 serie sopplast de 15 H.P 200 rpm, valor \$30,000.00.- una mesa trocero con disco hechizo, valor \$5,000.00.- una credenza tipo vitrina 2 puertas corredizas, valor \$450.00.- dos filtros color blanco para compresor de aire mca aro, valor \$1,000.00.- un escritorio metálico chico dos cajones, valor \$300.00.- un motor eléctrico de 3 H.P, valor \$600.00.-una motosierra mca homelite con cadena y barra, valor \$750.00.- un motor eléctrico color naranja de 10 H.P polea de 3 bandas, valor \$1,200.00.- un motor eléctrico de 7 ½ H.P, valor \$900.00.- un motor electrico de 3 H.P, valor \$750.00.- un motor electrico de 3 H.P, valor \$750.00.-un motor electrico de 7 ½ H.P sin tapa, valor \$800.00.-un motor electrico de 3 H.P polea rota sin tapa mca Asia, valor \$360.00.- un motor electrico de 5 H.P mca westinghouse, valor \$600.00.-un motor electrico de 3 H.P sin tapa, valor \$600.00.- un motor electrico de 25 H.P mca siemens, valor \$3,000.00 un escritorio metálico de 5 cajones, valor \$500.00.- una silla ejecutiva forrada en pliana, valor \$300.00.- un archivero de 2 cajones, valor \$400.00.- un archivero de 4 cajones, valor \$700.00.- una maquina de escribir mecánica Olivetti mod. lexicon 80, valor \$250.00.- una silla color negro mca copormex , valor \$100.00.- un refrigerador mca copormex serie 0239, valor \$500.00.- una maquina de escribir mecánica mca facit, valor \$200.00.- un radio transmisor portátil en estuche, valor \$600.00.- un radio transmisor portátil en estuche, valor \$600.00.- un radio cb con bocina y micrófono, valor \$500.00.- un motor trifásico tipo c100 serie 12681-15 de 4 H.P, valor \$500.00 un motor trifásico de 4 H.P , valor \$500.00.- un motor de 15 H.P sin placa , valor \$1,500.00.- una mesa de 2 rodillos sin motor ni cadena, valor \$1,000.00.- una maquina de soldar, valor \$5,000.00 , un tanque de gas con manguera manómetro y boquilla, valor \$500.00.- una mesa con esmeril y motor hechiza, valor \$1,500.00.-un archivero metálico cuatro cajones, valor \$300.00.- un archivero metálico tres cajones, valor \$400.00.- 9 discos desorilladores para sierra eléctrica, valor \$450.00.- , una sierra cinta grande con motor siemens de 4 H.P. Valor \$15,000.00.

Valor fijado 338,570.00, postura legal \$ 180,570.67, por lo antes expuesto y toda vez que esta autoridad ignora el domicilio del patrón : Productos de Madera del Guadiana, S. De R. L. de C.V.. ACUERDA: Único.- con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, artículo 277 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor , artículo 158 y 159 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el día 11 de noviembre de 1998. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Primero, Segundo y Octavo del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de Diciembre de 2001, procede a publicar por edictos la presente convocatoria , publicándose durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la Republica. Así lo acordó y firma.

Durango, Dgo., a 29 de abril del 2002.

Jefe de la Oficina para Cobros Dgo 10-01

Leticia del Socorro Lerma Meza

Rúbrica.

(R.- 160966)

GRUPO DENIM CAFE, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo	0.00
Suma activo	<u>0.00</u>
Pasivo y capital	
Suma pasivo	0.00
Suma capital contable	0.00
Suma pasivo y capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.

Liquidador
Moises Cohen K

Rúbrica.

(R.- 160997)

FREDERICK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se hace del conocimiento de los accionistas de Frederick de México, S.A. de C.V., que en la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 29 de abril de 2002, se decreto el pago de un dividendo en efectivo proveniente de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por un monto equivalente a \$391,200.00 pesos, M.N., (trescientos noventa y un mil doscientos pesos, 00/100 M.N.). El pago de dicho dividendo se hará en proporción al número de acciones propiedad de cada uno de los accionistas. En su caso, el pago de este dividendo, estará sujeto a las retenciones fiscales que procedan.

El dividendo se pagará en la Tesorería de la sociedad, en el domicilio de la misma en las calles de Jalapa 17-502, colonia Roma, código postal 06700, México, Distrito Federal, contra la entrega del cupón número tres de los títulos de las acciones correspondientes.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.

Administrador Unico
Cayetano García Calva

Rúbrica.

(R.- 161020)